



Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0013 -2007-GORE-ICA

23 MAYO 2007

El Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de Mayo del 2007, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de 1993, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, consideran a la Región Ica, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía en los asuntos de su competencia, cuya jurisdicción tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, la gestión del Gobierno Regional de Ica, en su **Plan Operativo Institucional – 2007 (POI)**, se rige por los principios de inclusión e integración, los mismos que prescriben, que los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de Gobierno, dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultura de grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente los ubicados en las fronteras y en el ámbito rural organizados en centros poblados y otros, nutriéndose de sus perspectivas y aportes;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada, considera como una de las funciones específicas del Gobierno Regional, en materia de población, programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población, en función a las potencialidades de desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las Ciudades para absorber flujos migratorios; en ese sentido el inciso e) del mismo Art. Considera como función, generar alternativas a la emigración rural, a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de infraestructura y el equipamiento de centros poblados, como es el caso de "Nuevo Ayacucho", que permita la atención y necesidades de la población dispersa y aislada;

Que, también son funciones del Gobierno Regional de Ica, en materia de ordenamiento territorial, al amparo del Art. 53º de la Ley Nº 27867, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, así como de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio Regional:





Que, el inciso g) del Art. 60° de la Ley N° 27867, precisa como función específica del Gobierno Regional, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los centros poblados y otros, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en las líneas de demarcación territorial, aun no definida y colindante con la Región Lima, se encuentran centros poblados, como es el caso de "Nuevo Ayacucho", que han estado tradicionalmente excluidas y marginadas sin presencia estatal, sin estar comprendidas en planes de ordenamiento territorial, fortalecimiento de capacidades productivas, ni mejoramiento de infraestructura y equipamiento como centro poblado, situación que exige el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de estos centros poblados, en el ámbito de su jurisdicción, especialmente aquellas que se encuentran en la zona de conflicto con la Región Lima, Provincia de Cañete, **SUSTENTO QUE ACREDITA DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN ICA, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GOBIERNO REGIONAL, CONCORDANTES CON LOS PLANES INTEGRACIONISTAS DEL GOBIERNO NACIONAL. TODO LO CUAL SUPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA GENERADA CONFORMA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;**

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y el Art. 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad e Interés Regional la delimitación y defensa territorial de la Región Ica, adoptándose una política integracionista, concordante con las políticas del Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, desarrolle el Plan Operativo Institucional 2007 y adopte todas las medidas necesarias que conduzcan a la asignación de recursos, para cumplir con los objetivos indicados, en tal sentido, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá habilitar la partida presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente.



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquiera otra Ley, que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinti Un días del mes de Mayo del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Handwritten Signature]
D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL